

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR DE SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, velando por el mejoramiento progresivo de la sanidad nacional, en Real orden circular del 4 del corriente me encarga vigile el cumplimiento por parte de Alcaldes y autoridades sanitarias de las Reales órdenes de 2 de Enero y 9 de Noviembre de 1926 referente á higiene de fondas, hoteles, hospederías, cafés, bares, tabernas, etcétera, así como del cumplimiento de los preceptos de vacunación obligatoria y limpieza de calles, traslado de basuras, etc., por lo que para el mejor cumplimiento de esta disposición he acordado:

- 1.º Antes de final de mes, los Alcaldes, previa consulta con los Inspectores municipales de Sanidad, oficiarán á la Inspección provincial de Sanidad, indicando las cantidades de vacuna antivariólica que aproximadamente necesitan para la vacunación y revacunación general de las poblaciones respectivas. Una vez recibida la vacuna se llevará á efecto la vacunación pública en lugar y horas que se anunciarán debidamente y se hará lista nominal de vacunados, indicando edad de los mismos y resultado y una copia de esta lista se remitirá á la Inspección provincial de Sanidad.
- 2.º Se tendrá especial cuidado de la limpieza de calles y vías afluentes á la población, prohibiendo especialmente el depósito de basuras en ellas, y multando sin excusa á los que conviertan en evacuatorio público las calles, dándose cuenta de las disposiciones y sanciones que con este motivo se adopten.
- 3.º Se facilitará por Secretaría á los Inspectores municipales de Sanidad una lista de los establecimientos comprendidos en el Reglamento de 21 de Diciembre de 1927 que existan en su distrito, para que éstos realicen las visitas de inspección que dicho Reglamento señala y den cuenta de las mismas llenando los cuadros correspondientes, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Inspección provincial de Sanidad, la que facilitará los modelos para la confección de los cuadros referidos.
- 4.º Por los Ayuntamientos se dispondrá la desinfección y desinfectación de los locales, vehículo, etc., que como resultado de estas visitas lo requieran, reclamando el auxilio preciso

del Instituto provincial de Higiene cuando por falta de medios no pudiese llevarse á cabo debidamente por los Municipios.
5.º Haré responsables directamente á los Alcaldes é Inspectores de Sanidad si por falta de celo en éstos ó del apoyo necesario en los primeros estas disposiciones no se cumplen con escrupulosidad.
Zamora 18 de Abril de 1928.
El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

SERVICIO AGRONÓMICO

No habiendo dado cumplimiento los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas que á continuación se indican á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 29 de Marzo último, para que remitieran al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica el número de agricultores existentes en el término municipal, á pesar de haber sido conminados con la multa de cincuenta pesetas; he acordado con esta fecha imponerles la citada multa, que harán efectiva en papel de pagos, al Estado en el término de diez días, sin perjuicio de que cumplimenten el servicio ordenado.

Relación que se cita.

Almeida, Arcenillas, Argujillo, Barcial del Barco, Cabañas de Sayago, Carrascal, Castriello de la Guareña, Cobreros, Fariza, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Galende, Gallegos del Pan, Granucillo, Guarrate, Hermisende, Jambrina, Justel, Losacio, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Malillos, Moral de Sayago, Moralina, Moreuela de Tábara, Palacios del Pan, Pedralba de la Pradería, Pias, Piñuel, Pontejos, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Roble da Cervantes, Salce, San Justo, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, Santa Croya de Tera, Sitrama de Tera, Torregamones, Trefacio, Ungilde, Valcabado, Vidayanes, Villalcampo, Villardefallaves, Villar del Buey, Villarino tras la Sierra, Villaveza del Agua y Viñas.
Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los referidos Presidentes de las Juntas de Informaciones agrícolas y debido cumplimiento.
Zamora 19 de Abril de 1928.
El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Servicio Nacional Agronómico

ESTADISTICA AGRICOLA

PROVINCIA DE.....

RESUMEN de las declaraciones prestadas por los agricultores del término municipal de.....

EN 15 DE ABRIL DE 192...

La unidad superficial adoptada por esta Junta local es..... que equivale áhectáreas.

| Cereales y leguminosas | Secano | | Varios | Regadío | |
|------------------------|--------|---------|---------------------|---------|---------|
| | Secano | Regadío | | Secano | Regadío |
| Trigo | | | Guisantes | | |
| Cebada | | | Lentejas | | |
| Cebada forrajera | | | Yeros | | |
| Centeno | | | Almortas ó guijos | | |
| Centeno para forraje | | | Alverjones | | |
| Avena | | | Altramuz | | |
| Veza | | | Patatas | | |
| Veza para forraje | | | Ajos | | |
| Garbanzos | | | Cebollas | | |
| Habas | | | Barbecho | | |
| Algarrobas | | | Mimbrera | | |
| | | | Erial no permanente | | |

| Arboles frutales | Superficies con plantación regular | Número de árboles diseminados | Arboles frutales | Superficie con plantación regular | Número de árboles diseminados |
|--|------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| Naranjos Limoneros Melocotoneros Albaricoqueros Guindos y Cerezos Ciruelos Manzanos Perales | | | Membrilleros Higueras Nogales Almendros Avellanos Castaños Moreras | | |

Kilogramos de abonos y otras materias gastadas en el año.

| | | |
|--|---|--|
| Superfosfato Escorias Thomas Fosfatos naturales Sulfato amónico | Nitrato de sosa Nitrato de cal Cianamida Abono compuesto | Sulfato de potasa Cloruro de potasa Kainitina Silvinita |
|--|---|--|

Número de agricultores que tiene el término municipal.....

Número de agricultores que han presentado hoja declaratoria.....

..... de de 192..

El Secretario,
Por acuerdo de la Junta.

El Alcalde Presidente,

Este resumen será remitido por la Junta local al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica el día 5 de Junio; para recoger la suma que arrojan los datos que figuren en las hojas declaratorias presentadas a la Junta local después del 4 de Junio, ésta remitirá al Sr. Ingeniero Jefe nuevos resúmenes los días 12 y 19 de Junio; en el primero se incluirán solamente las sumas que se obtengan de las hojas declaratorias presentadas desde el día 4 al 11 y en el segundo las que se obtengan de las presentadas desde esta última fecha al día 18. (Artículos 32, 44, 45 y 46 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, *Gaceta* del 4 de Mayo).

Zamora 19 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid.

R--1038

«Gaceta» del 20 de Abril de 1928

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Número 365.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación ó en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles ó en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de ante-

cedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera é inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad ó circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo ó en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considera-

rá decaídos indefectiblemente de su derecho é incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que este Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de de Abril de 1928 —Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

Recación que se cita.

Provincia de Alava; Ciprán, 2.000 pesetas.—Cuartango, 2.500.—Elvillar, 2.500.

Idem de Albacete: Carcelén, 3.000.—La Gaceta, 4.000.—Montalbos, 2.500.—La Ricueja, 2.500.

Idem de Alicante: Bañeres, 4.000.—Beniardá, 2.500.—Castell de Castell, 3.000.—Facheca, 2.000.—Granja de Rocamora, 3.000.—Cuardamar del Segura, 4.000.—Hondón de las Nieves, 4.000.—Puebla de Rozamora, 2.000.—San Fulgencio, 3.000.—Benimasot-Tollos, 2.500.—Planes, 1.000.

Idem de Almería: Baccres, 3.500.—Benahadux, 3.000.—Olaya de Castro, 3.000.—Ocaña de Alboloduy, 2.500.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Mengamuñoz, 2.000.—Muñopepe-Salobral, 2.000.—Navadijos, 2.007.—Santa Cruz de Pinares, 2.500.—Villanueva del Arenal, 2.000.—Muñogrande, 2.000.

Idem de Badajoz: Entrin Bajo, 2.500.—Nogales, 3.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.

Idem de Baleares: Formallix, 2.500.—Llubí, 4.000.

Idem de Barcelona: La Garriga, 4.800.—Polinyá, 2.000.—San C emente de Llobregal, 4.000.—San Fructuoso de Bagas, 3.000.—Santa María de Palautordera, 3.500.—Teyá, 4.000.—Torre de Claaramunt, 2.500.

Idem de Burgos: Aforados de Moneos, 2.000.—Aranzo de Torre, 2.000.—Barbadillo del Pez, 2.500.—Barrios de Colina, 2.000.—Cascajares de la Sierra, 2.000.—Fresneda de la Sierra Tirón, 2.000.—Fresno de Riotirón, 2.000.—Hoyuelos de la Sierra, 2.000.—Pineda de la Sierra, 2.000.—Quemada, 2.500.—Rojas, 2.500.—Regumiel de la Sierra, 2.000.—Torrelara, 2.000.—Urbel del Castillo, 2.000.—Valle de Tobalina, 4.000.—Vileña, 2.000.—Villaverde Mogina, 2.000.—Zalduendo, 2.000.—Cogollos, 2.000.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, 3.000.—Navaconcejo, 3.000.—Robledillo de Trujillo, 4.000.

Idem de Cádiz: Benaocaz, 3.000.—Puerto-Serrano, 4.000.

Idem de Castellón: Arañuel, 2.500.—Artana, 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Fuentes de Ayódar, 2.000.—Puebla de Arenoso, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, 4.000.—Montiel, 4.000.—Poblete, 2.500.—Solana del Pino, 3.000.

Idem de Córdoba: Fuente-Tójar, 3.500.—Ovejo, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, 2.000.—Cañizares, 2.500.—Collados, 2.000.—Cueva del Hierro, 2.000.—Gascas, 2.000.—Moya, 3.000.—La Parra de las Vegas, 2.000.—Paracuellos de la Vega, 2.000.—El Pedernoso, 3.000.—El Peral, 3.000.—San Pedro Palmiches, 2.000.—Villarejo-Periesteban, 2.000.—Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Gerona: Las Llosas, 3.000.—Oix, 2.500.—Susqueda, 2.500.—Viladonja, 2.000.—Maranges, 2.000.

Idem de Granada: Bacayas, 2.000.—Béznar, 2.500.—Belicena, 2.500.—Cojáyar, 2.000.—Fornés, 2.500.—Gobernador, 2.000.—Huétor-Vega, 3.000.—Santa Cruz del Comercio, 3.000.—Turón, 3.000.—Yátor, 2.500.—Saleres, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anguita, 2.500.—Azañón, 2.000.—Bustares, 2.000.—Castilmimbre, 2.000.—Guijosa, 2.000.—Galve de Sorbe, 2.500.—Gascuña del Bornoba, 2.000.—La Fuensaviñán, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Humanes, 3.000.—Iniéstola, 2.000.—Las Inviernas, 2.000.—Mazuecos, 2.500.—Madrigal, 2.000.—Milmarcos, 2.500.—Morillejo, 2.000.—Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000.—Prádena de Atienza, 2.000.—Palmares de Jajdraque, 2.500.—Renales, 2.000.—Sotoca de Tajo, 2.000.—Tamajón, 2.500.—Tartanedo, 2.000.—Traid, 2.500.—Tomellosa, 2.000.—Torresaviñán, 2.000.—Ujados, 2.000.—Valtablado del Río, 2.000.—Vilhel de Mesa, 2.500.—Viana de Mondéjar, 2.000.—Pozancos, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Aduna, 2.000.—Anoeta, 2.000.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, 2.500.

Idem de Huesca: Breto, 2.000.—Bentué de Rasal-Rasal, 2.500.—Candasnos, 3.00.—Castelflerite, 2.000.—Coscojuela de Fantoba, 2.000.—Grañen, 3.000.—Estada, 2.000.—Pomar de Cinca, 3.000.—Sabiñánigo, 3.000.

Idem de León: Los Barrios de Luna, 3.000.—El Burgo Ranero, 3.000.—Carrocera, 3.000.—Magaz de Cepeda, 3.000.—Folgozo de la Ribera, 4.000.

Idem de Lérida: Camarasa, 3.000.—Espluga de Serra, 2.000.—La Guardia de Tremp, 2.000.—La Guardia de Ares-Tahús, 2.500.—Llesúy, 2.500.—Nalech-Rocallaura, 2.500.—Orgañá, 3.000.—Rocafort de Vallbona, 2.500.—San Salvador de Toló, 2.000.—Sapeira, 2.000.—Soses, 3.000.—Serós, 3.000.—Cabó, 2.500.

Idem de Logroño: Azofra, 2.500.—Castroviejo, 2.000.—Cenicero, 4.000.—Carbonera, 2.000.—Uruñuela, 2.500.—Villarta-Quintana, 2.000.—Ortigosa, 3.000.

Idem de Madrid: Ajalvir, 2.500.—Aravaca, 4.500.—Coslada, 2.000.—Fresnedillas, 2.500.—Humanes de Madrid, 2.000.—Manjirón, 2.500.—Mejorada del Campo, 3.000.—La Olmeda de Cebolla, 2.000.—Pozuelo del Rey, 2.500.—Puebla de la Mujer Muerta, 2.000.—San Martín de la Vega, 4.000.—Talamanca de Jarama, 2.500.

Idem de Málaga: Alcaucín, 4.000.—Ojén, 3.000.—Oliás, 2.500.—Sedella, 3.000.

Idem de Orense: Manzaneda, 4.000.—Toén, 4.500.—Vilanova, 4.000.

Idem de Palencia: Ayuela de Valdavia-Tabanera de Valdavia, 2.500.—Baños de Cerrato, 3.000.—Lavid de Ojeda, 2.000.—Nogal de las Huertas, 2.000.—San Román de la Cuba, 2.000.—Valle de Cerrato, 2.500.—Pozuelos de Rey, 2.000.—Valdeolmillos, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pasos de Barbén, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Cilleros el Hondo, 2.000.—Casafranca-Palacios de Salvatierra, 2.500.—Galisancho, 2.000.—Larrodrigo, 2.500.—Negrilla de Palencia-Palencia de Negrilla, 2.500.—Palacios de Salvatierra, 2.000.—Sando, 2.500.—Martillán-Sexmiro Villar del Puerto, 2.500.—El Tornadizo, 2.000.—Villares de la Reina, 2.500.—Carrascal de Barregas, 2.000.—Mancera de Abajo, 2.500.

Idem de Santander: Cabuérniga, 4.000.—Marina de Cudeyo, 4.000.—Liérganes, 4.000.

Idem de Segovia: Ayllón, 3.000.—Fontaneres, 3.000.—Frumales, 2.500.—Hinojosa del Cerro, 2.000.—Juarros de Diómoros, 2.000.—Laguna-Rodrigo, 2.000.—Labajos, 2.500.—La Logsa, 2.500.—Martín Muñoz de las Posadas, 3.000.—Mata de Cuéllar, 3.000.—El Negrodo, 2.000.—

Ochando, 2.000.—Palazuelos de Eresma, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Pelayos del Arroyo, 2.000.—Torrecilla del Pinar, 2.500.—Perosillo, 2.000.

Idem de Sevilla: Las Navas de la Concepción, 4.000.—La Roda de Andalucía, 4.000.—Mairena de Aljarafe, 4.000.

Idem de Soria: Abián, 2.000.—Alón, 2.000.—Alcubillas de Avellaneda, 2.500.—Aldeaseñor-Cirujales del Río, 2.000.—Almenar, 2.500.—Beratón, 2.500.—Blicos, 2.000.—Calderuela-Cortos, 2.000.—Caltañazor, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Caracena.—Cidrones, 2.000.—La Cuesta, 2.509.—Duruelo, 2.500.—Esteras de Lupia, 2.000.—Fuentoba, 2.000.—Fresno de Taracena, 2.000.—Hoz de Arriba, 2.000.—Matasejún, 2.000.—Mezquetillas, 2.000.—Nafria la Llana, 2.000.—Nolay-Escobosa de Almazán, 2.000.—Peñalcázar, 2.000.—Pobar, 2.000.—San Andrés de Soria, 2.500.—Soto de San Esteban, 2.000.—Tamiñe, 2.000.—Trévago, 2.000.—Utrilla, 2.500.—Valdeagua del Cerro, 2.000.—Vadillo, 2.000.—Ventosa de San Pedro, 2.000.—Villanueva de Górmaz, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000.—Santa María de las Hoyas, 2.000.

Idem de Tarragona: Albiñana, 2.000.—Argentera-Torre de Fontaubella, 2.000.—Codldejou, 2.000.—Forés, 2.000.—Garidells, 2.000.—Gratallops, 2.500.—Las Pilas, 2.000.—Rojals, 2.000.—Pinell de Bray, 3.000.

Idem de Teruel: Argente, 2.500.—Apeñes, 2.000.—Corbalán-Escriche, 2.000.—Cuevas Labradas, 2.000.—Ejulbe, 3.000.—Formiche Alto, 2.500.—Fuentes Calientes Rillo de Perales-Son del Puerto, 2.500.—Gálvez, 2.000.—Godos, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Montero de Mezquita, 2.000.—Molinos, 3.000.—Nogueras-Santa Cruz de Nogueras, 2.500.—Orrios, 2.000.—Silarque, 2.000.—Tramacastiel, 2.500.—Torre los Negros, 2.000.—El Vallecido, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Villastar, 2.500.

Idem de Toledo: La Guardia, 4.000.—Polam, 4.000.—Sartajada, 2.000.—Ugena, 2.000.—Yuncillos, 2.500.

Idem de Valencia: Alpuente, 4.000.—Ayuelo de Rugat-Montichelvo, 3.000.—Andilla, 3.000.—Bellús, 2.000.—Bonrepos y Mirambell, 2.500.—Cerdá, 2.000.—Daimuz-Guardamar, 3.000.—Emperador, 2.000.—Enova, 3.000.—Mislata, 4.000.—Montroy, 3.000.—Puebla de San Miguel, 2.000.—Cotes, 2.000.—Tabernes Blanques, 3.000.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, 3.000.—Bahabón, 2.000.—Cainos del Campo, 2.500.—Pedrajas de San Esteban, 3.000.—Puras, 2.000.—Sampelayo, 2.000.—Torrecilla de la Torre, 2.000.—Torrelobatón, 3.000.—Valoria la Buena, 3.000.—Villardefrades, 2.500.

Idem de Vizcaya: Pedernales, 2.500.

Idem de Zamora: Ayoó de Vidriales, 3.000.—Camarzana de Tera, 3.000.—Fornillos de Fermoselle, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Santa María de la Vega, 2.500.—San Pedro de la Viña, 2.500.—Torregamones, 2.500.—Carbellino, 2.500.

Idem de Zaragoza: Alhama de Aragón-Contamina, 4.000.—Arandiga, 3.000.—Asín, 2.000.—Babules, 2.000.—Botorríta, 2.000.—Bulbunte, 2.500.—Elbuste, 2.000.—Illueca, 3.000.—Manchones, 2.500.—María de Huerva, 2.750.—Navardún, 2.000.—Pinseque, 3.000.—Purojosa, 2.500.—Salillas de Jalón, 2.500.—Viver de la Sierra, 2.00.—Torrellas, 3.000.

Sección de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de acopios de piedra machacada para conservación de firme, incluso su empleo, en los kilómetros 6, 7, 8, 19, 20, 21, 31 y 35 de la carretera de tercer orden de la de Villacastin á Vigo á la de Madrid á la Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 64.015'84 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, á contar del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1'920'47 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estará de manifiesto en el Re-

gistro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma el día 24 de Mayo, á las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Zamora 19 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1291

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.894'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, á contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.036'83 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la misma, el día 24 de Mayo próximo, á las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto á su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes, están obligadas al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), y disposiciones posteriores.

Zamora 19 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1293

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en las provincias de Salamanca, Orense, León y Valladolid, á las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 5 al 8 de la carretera de tercer orden de Zamora á Cañizal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.084'48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, á contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.772'53 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta, en la misma, el día 24 de Mayo próximo, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13) y disposiciones posteriores.

Zamora 19 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1292

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 18 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 10 de Febrero, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Colinas de Trasmonte, para la construcción del camino vecinal de Colinas de Trasmontes á la carretera de Benavente á Mombuey, y no habiéndose presentado, en el plazo señalado, reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados, se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al que le sea notificada; los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley mencionada, no hicieren el nombramiento de perito ó nombrasen á persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 29 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1126

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Por el Excmo. Sr. Gobernador se ha concedido autorización á D. Domingo de Anta Uña, para establecer una instalación termo-eléctrica en la fábrica de harinas denominada La Concepción, situada en Cerecinos de Campos, para el alumbrado de dicho pueblo, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 13 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1220

TARIFAS

Lámparas á tanto alzado, servicio durante la noche

Mensualmente (por meses vencidos)

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Por una lámpara de 10 vatios, | 2'50 pesetas. |
| Por » » » 15 » | 3'50 » |
| Por » » » 25 » | 4'50 » |
| Por » » » 40 » | 6'00 » |
| Por » » » 60 » | 7'50 » |

Para lámparas de más vatios á 0'18 pesetas por vatio.

Todos los impuestos creados y por crear serán de cuenta de los abonados.

Por el Excmo. Sr. Gobernador se ha concedido autorización á D. César Núñez Nájera, en representación de los herederos de D. Teodoro Núñez, para instalar una línea aérea de conducción de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular de Villalpando, aprobando como máximas las tarifas que á continuación se insertan.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Mayo de 1919.

Zamora 9 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1202

TARIFAS

Lámparas á tanto alzado, servicio durante la noche.

Mensualmente (por mensualidades vencidas).

| | Pesetas. |
|--------------------------------|----------|
| De 5 bujías filamento metálico | 2 |
| » 10 » » » | 2'50 |
| » 16 » » » | 3'25 |
| » 25 » » » | 4 |
| » 50 » » » medio vatio | 6 |

Por contador de energía, servicio durante la noche.

| | |
|--------------------------|---|
| Por el primer kilovatio | 2 |
| Los restantes kilovatios | 1 |

Todos los impuestos creados y por crear, serán por cuenta de los abonados.

Diputación provincial de Zamora

Sesión extraordinaria de 10 de Abril de 1928

Bajo la Presidencia de D. Juan Bermúdez Bernardo, se reunió la Diputación en sesión extraordinaria, asistiendo los Diputados directos, señores Burón, Alba, Asensio, Castillejo y González y los corporativos, Cañibano, Luelmo, Nogueiras, Pérez y Santiago, habiendo excusado su asistencia, por motivo de enfermedad, el Diputado corporativo Sr. Romero, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Por diez votos contra uno, se acordó prestar en principio conformidad al proyecto de Mancomunidad de las Diputaciones de régimen común para atender al servicio de la emisión de un empréstito especial destinado á la construcción de caminos vecinales, reservándose el derecho de separarse de la misma, si del estudio detenido del Reglamento que la Comisión gestora de la Mancomunidad ha de confeccionar á los efectos del artículo 22 del Estatuto provincial y ha de someter á la aprobación de las Diputaciones interesadas, así lo considerase oportuno esta de Zamora.

Aprobar las bases sobre las que esta Diputación, formaría parte de la expresada Mancomunidad.

Nombrar Vocales para formar parte de la Comisión gestora de la Mancomunidad interprovincial, en representación de esta Diputación, á los Sres. Presidente la misma D. Juan Bermúdez, como propietario y al Diputado directo don Rafael Asensio, como suplente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 99 del Estatuto provincial, se publica este extracto de la sesión.

Zamora 17 de Abril de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—1274

VILLALOBOS

Desempeñadas actualmente con carácter interino, las plazas de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y la de Substancias alimenticias de este distrito municipal, dotadas con el sueldo anual de 365 y 600 pesetas respectivamente, se anuncian á concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días; durante los cuales, á partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes á dichas plazas podrán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente título ó testimonio del mismo y demás méritos profesionales que crean oportunos.

Igualmente, se anuncian á concurso, las plazas de igual clase, del pueblo del Prado, por haber manifestado la Corporación de éste hallarse conforme con la clasificación de partidos hecha por el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia, contribuyendo por ellas con arreglo á su base de población, hasta que se apruebe definitivamente la agrupación.

El agraciado podrá contratar libremente los servicios de su clase con los viejos de ambos pueblos.

Villalobos 18 de Abril de 1928.—El Alcalde, Máximo Calderón. R—1288

SANTA MARIA DE LA VEGA

Don Celestino Martínez Benavides, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa María de la Vega.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando esta Secretaría, se anuncia la vacante interinamente (hasta el próximo concurso que se dé en propiedad), los aspirantes que se encuentren con derecho pueden pretender dicho cargo dentro del plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo las solicitudes á este Ayuntamiento.

Santa María de la Vega 30 de Marzo de 1928. El Alcalde, Celestino Martínez. R—1290

LOSACINO

Don Pablo Calvo Fernández, Alcalde Constitucional de Losacino y sus anejos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con fecha 9 del actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento sobre población y términos municipales, acordó proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal del anejo Muga con el del Ayuntamiento de la villa de Carbajales de Alba, el día 30 del actual y su hora de las nueve, dando principio por el alto de la palia carril de Muga á Videmala, en tierra de Angela Ocampo González, hoy sus herederos, no permitiéndose más personas á la asistencia al acto que las que ordena el citado artículo 27 y los propietarios del término y fincas que atraviesa el deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Losacino 11 de Abril de 1928.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—1247

VILLAFAMILA

El Ayuntamiento pleno, en sesión del 21 del actual, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de las partes Real y Personal del Reparto de utilidades de este año á los siguientes, dando siete días para reclamaciones.

Parte real

Mayor contribuyente por rústica, D. Felipe Calzada León.

Mayor por urbana, D. Pedro Miranda Gutiérrez.

Mayor por rústica (Forastero), D. Ignacio Ferrero Fernández.

Mayor idem por industrial, D. Agustín Laruscain Solozabal.

Parte personal

Sr. Cura párroco (ecónomo).

D. José de Paz Cabero, mayor contribuyente por rústica.

D. Luciano Miranda Calzada, mayor por urbana.

D. Marcelino Trabadillo Trabadillo, mayor por industrial.

D. Jesús Rodríguez Díez.

Villafamila 30 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Alfonso del Rio. R=1187

HINIESTA (LA)

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, los mozos alistados en este Municipio, para el Reemplazo del Ejército del año actual, Manuel Centeno Fernández, hijo de Vicente y Aquilina, número 2 y Jorge Herrera Álvarez, hijo de Guillermo y Sofía, número 6; este Ayuntamiento de mi presidencia les declaró prófugos, previa la tramitación de los expedientes individuales correspondientes, imponiéndoles las responsabilidades que determina el vigente Reglamento.

En su consecuencia, se les cita por medio del presente, para que el día 12 del próximo mes de Mayo, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, á exponer lo que tengan por conveniente y á su derecho conduzca.

La Hiniesta 7 de Abril de 1928.—El Alcalde, Tomás Rodríguez. R—1171